

**MINISTERIO DE SALUD
SANATORIO DE CONTRATACION
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESOLUCION NUMERO 430 DE 1998

(08 OCT. 1998)

Por la cual se confirma el Porcentaje de descuento sobre el subsidio de tratamiento, a solicitud voluntaria de los beneficiarios enfermos de Hansen albergados en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**LA GERENCIA DEL SANATORIO DE CONTRATACION (S.) EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Ley 380 del 10 de Julio de 1997, modificó el artículo 5° de la Ley 148 de 1961, elevando el subsidio de tratamiento para los enfermos de Hansen beneficiarios, al salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1° de Julio/97 con el propósito de cubrir sus necesidades básicas de vivienda, alimentación y vestuario;

Que los enfermos de Hansen beneficiarios del subsidio de tratamiento que se encuentran albergados en el Sanatorio, solicitaron por escrito a la Honorable Junta Directiva del Sanatorio, mediante oficio de fecha Octubre 1° de 1997, su voluntad hacer un aporte para atender los gastos de su alimentación, con un 50% de la mensualidad establecida en la Ley 380/97 a partir de su vigencia,

Que los enfermos de Hansen beneficiarios del subsidio de tratamiento que se encuentran albergados en el Sanatorio, solicitan por escrito a la Gerencia del Sanatorio mediante oficio de fecha Octubre 2 de 1998, su voluntad en seguir haciendo su aporte para atender los gastos de su alimentación, con un 50% de la mensualidad establecida en la Ley 380/97,

Que se hace necesario legalizar el descuento del aporte convenido por los enfermos como contribución en parte a los gastos que demanda su alimentación, mientras su permanencia en los albergues del Sanatorio.

Que el gobierno Nacional tradicionalmente desde que se estableció el subsidio de tratamiento para los enfermos de hansen, al reajustar para cada vigencia, ordenaba un descuento del 75% para cubrir los gastos de alimentación de los enfermos de Hansen albergados.

Que la Gerencia del Sanatorio considera que el suministro de los servicios médicos, hospitalarios, droga, materiales quirúrgicos y demás asistenciales se le suministran al enfermo de Hansen en forma gratuita como lo indica el Parágrafo 3 del artículo 1° de la Ley 380/97; por tal razón se acepta la contribución voluntaria del 50% del subsidio para atender gastos de alimentación mientras permanezca albergado en el sanatorio de Contratación E.S.E. en consecuencia,

**MINISTERIO DE SALUD
SANATORIO DE CONTRATACION
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Continúa Resolución No. **130** de fecha **08 OCT. 1998**, por la cual se confirma el Porcentaje de descuento sobre el subsidio de tratamiento, a solicitud voluntaria de los beneficiarios enfermos de Hansen albergados en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar el descuento voluntario convenido con los enfermos albergados en el Sanatorio de Contratación E.S.E., para atender los gastos de alimentación, con un 50% del subsidio de tratamiento a que tiene derecho el Enfermo de Hansen beneficiario del subsidio de tratamiento, sólo para pacientes albergados en el Sanatorio de Contratación E.S.E.


ARTICULO SEGUNDO.- La contribución que dará el enfermo de Hansen de acuerdo al artículo anterior, se descontará al momento del pago del subsidio, para ser consignado a la Cuenta Corriente No. 029 Fondos Especiales Particulares Sub-cuenta "Fondos Alimentación Enfermos de Hansen Hospitalizados".

ARTICULO TERCERO.- Los gastos por alimentación con cargo a la Cuenta Corriente No. 029 Sub-cuenta "Fondos Alimentación Enfermos de Hansen Hospitalizados", serán ordenados por el Gerente del Sanatorio.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Contratación (S.), a los **08 OCT. 1998**


Dr. JOSÉ ÁNGEL VILLARREAL GUTIERREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.